

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA XX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MANUELITACOOP

El Consejo de Administración de Manuelitacoop, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 52 y 53 del estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, establece los preceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas Generales.

SEGUNDO: Que el artículo 52 del estatuto vigente de Manuelitacoop, autoriza la sustitución de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.

TERCERO: Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados, se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y responsabilidad, garantizando la adecuada información y amplia participación a los asociados.

CUARTO: Que se deben determinar las zonas electorales y el número de delegados a elegir en cada zona.

QUINTO: Que para tal efecto la relación de los asociados inhábiles será fijada en las carteleras de la cooperativa a la fecha de la convocatoria. La publicación se hará por el término de cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual los afectados podrán demostrar que están hábiles para participar. La lista de asociados inhábiles a publicarse deberá estar suscrita por los Miembros de la Junta de Vigilancia, si algún miembro no está de acuerdo con el listado de asociados hábiles e inhábiles dejará constancia en tal sentido, con las observaciones que tenga sobre el particular.

SEXTO: Que para los efectos electorales, se hace necesaria la conformación de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, que dirija y supervise el proceso electoral.

SÉPTIMO: Que el Consejo de Administración garantizando la adecuada información y participación, debe convocar a elecciones de delegados, para que los asociados hábiles elijan libremente a quienes habrán de representarlos en la Asamblea General.

ACUERDA

REGLAMENTAR LA ELECCIÓN DE DELEGADOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

CAPÍTULO I

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS:

ARTÍCULO 1o.: DEFINICIÓN.

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, es el organismo encargado de dirigir el proceso electoral, cuidando porque se desarrolle dentro del marco legal y democrático, buscando soluciones a las situaciones o problemas que puedan presentarse dentro del desarrollo del mismo.

ARTICULO 2º.: INTEGRACION

La Comisión Central de Elecciones y escrutinios, estará integrada por cinco (5) miembros, así:

- Un Representante del Consejo de Administración que será nombrado por el Consejo.
- Un Representante de la Junta de Vigilancia que será nombrado por la Junta de Vigilancia.
- Tres (3) asociados nombrados por el Consejo de Administración

ARTÍCULO 3o.: FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios las siguientes:

- A. Nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- B. Revisar el proceso aplicado por cada Subcomisión Electoral, de las diferentes zonas electorales, levantando acta a tal efecto.
- C. Supervisar la difusión en todas las zonas electorales, del Reglamento de Elección de Delegados, acompañando de las listas de asociados inhábiles.
- D. Visitar cada una de las zonas electorales, para informarlos del proceso, motivar la participación y elegir los delegados que los representarán.
- E. Velar por el envío oportuno a cada zona electoral, del material electoral con instrucciones claras y precisas.
- F. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral
- G. Nombrar las Subcomisiones Electorales y capacitarlas debidamente en el proceso electoral; estas Subcomisiones estarán conformadas por el Gerente de la Cooperativa o su delegado, y tres (3) asociados **hábiles que no sean candidatos a delegados**, quienes con el apoyo de la Administración de Manuelitacoop, se encargará de:
 1. Velar porque los asociados asistan y participen a la reunión de la zona que corresponda y que voten en la zona a la cual pertenecen.
 2. Verificar que la persona elegida como delegado, está registrada en la zona electoral que representa, para que de esta manera sea válida su elección.
 3. Realizar el escrutinio
 4. Terminada la elección de delegados remitir el acta de escrutinios a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios-
- H. Verificar que los asociados que sean elegidos en cada zona electoral estén inscritos como hábiles.
- I. Revisar y verificar las actas de las subcomisiones y presentar informe al Consejo de Administración.

CAPÍTULO II CALIDAD DE ELECTOR Y DELEGADO

ARTICULO 4o.: ASOCIADOS HÁBILES.

Serán asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con Manuelitacoop.

ARTÍCULO 5o.: CERTIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS HÁBILES.

De acuerdo con la lista de asociados hábiles e inhábiles presentada por la administración de Manuelitacoop y la constancia expedida por la Junta de Vigilancia.

La lista de asociados a la fecha es de dos mil ciento ochenta y dos (2.182), de los cuales dos mil cincuenta y seis (2.056) asociados de la Cooperativa son hábiles y ciento veintiséis (126) son inhábiles los cuales no podrán postularse como candidatos ni participar del proceso de elección. La certificación que en tal sentido expidió la Junta Vigilancia hace parte integral del presente Reglamento.

ARTÍCULO 6o.: CALIDAD DE LOS DELEGADOS.

Podrán ser delegados de Manuelitacoop, los asociados que tengan las siguientes características:

- Tener calidad de asociado hábil a la fecha de convocatoria a elecciones (24 de Enero del 2012)
- Antigüedad como asociado de por lo menos dos (2) años
- No tener sanciones disciplinarias vigentes como Asociado de Manuelitacoop.
- No haber incurrido en situaciones o actitudes que puedan poner en riesgo la estabilidad de la entidad.
- Disponibilidad para cumplir los compromisos relacionados con su investidura de Delegado para lo anterior el candidato certificara por medio de una carta el cumplimiento de todas sus obligaciones.
- Haber recibido el nivel Básico de Economía Solidaria Completo.

ARTÍCULO 7o.: DE LOS DERECHOS DE LOS DELEGADOS.

El delegado tiene derecho a:

- Recibir la credencial que lo acredita como tal.
- Elegir y ser elegido para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, que se citen durante la vigencia de su elección.

ARTÍCULO 8o.: DEBERES DE LOS DELEGADOS.

El delegado tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Desempeñar responsablemente los cargos para los cuales sea elegido.
- ✓ Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- ✓ Promover reuniones con los asociados de su zona, con el fin de coordinar proposiciones y recomendaciones a la Asamblea; comunicarles lo acontecido en la Asamblea; recibir sus inquietudes y reclamos.
- ✓ Participar en Comités o comisiones tendientes a presentar a los organismos directivos iniciativas que tengan por objeto el mejor funcionamiento de la Cooperativa.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas en la Asamblea.
- ✓ Mantenerse al día en el cumplimiento de sus compromisos económicos con Manuelitacoop.
- ✓ Estar en permanente contacto con los asociados que lo eligieron como delegado.
- ✓ Capacitarse en temas cooperativos.
- ✓ Defender la imagen corporativa Manuelitacoop ante cualquier circunstancia o situación.

Artículo 9. FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

Las faltas que constituyen causal de sanción serán:

- a. Colocación de propaganda alusiva a algún candidato en las instalaciones de Manuelitacoop
- b. Utilización del logotipo de Manuelitacoop en propaganda alusiva a algún candidato
- c. La coacción comprobada de un candidato, asociado o funcionario de la Cooperativa en procura de consentimiento del voto.

Coacción: se considera como coacción la fuerza, el engaño y el ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole.

- d. Cuando un miembro de un organismo de dirección o control o un funcionario de Manuelitacoop ponga los bienes de la empresa, ya sean humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato dentro de los procesos electorales que se realicen al interior de la Cooperativa.
- e. Obstaculizar las investigaciones que realice la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y/o las Subcomisiones Electorales.
- f. Utilización de propaganda que se considere lesiva a los intereses de la Cooperativa o que afecte injustificadamente la honra o el buen nombre de los directivos, de otros candidatos o de un asociado en particular.
- g. Utilizar papelería, bases de datos o cualquier otro bien o servicio de Manuelitacoop en procura del consentimiento del votante.

Artículo 10. CONCURRENCIA Y REINCIDENCIA: El Asociado que con una o varias acciones u omisiones cometa alguna de las faltas disciplinarias al proceso electoral, debidamente comprobada por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, incurrirá en causal de sanción.

Artículo 11. SANCIONES

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios podrá imponer las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Suspensión de postulación a la candidatura o anulación de la elección acorde a la etapa del proceso.

CAPITULO III CONVOCATORIA A ELECCIONES - DEFINICIÓN ZONAS ELECTORALES Y NÚMERO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 12.: CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de Manuelitacoop convocará a todos sus asociados hábiles, a la Elección de Delegados que se llevará a cabo del 13 de febrero al 2 de marzo de 2012. Por tal motivo los asociados interesados en ser elegidos como delegados deben Inscribirse en cada zona entre el 30 de enero y el 10 de febrero de 2012. En cada zona electoral se difundirá el Reglamento de Elección de Delegados, previamente aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 13o.: ZONAS ELECTORALES.

Se definen 3 zonas electorales, así:

ZONAS ELECTORALES	IDENTIFICACIÓN
Zona 1	- Manuelita S.A. -Manuelitacoop Sintracañavalc y la Fundación Sintracañavalc -los proveedores de caña. sus socios y trabajadores. -los contratistas que presten servicio al grupo empresarial Manuelita. -Los docentes de las escuelas patrocinadas por alguna de las empresas del Grupo Empresarial Manuelita -los Prepensionados y trabajadores que se hayan pensionado estando al servicio de Inversiones Manuelita S.A o de sus empresas filiales.
Zona 2	Menga Eder y Cia. S. en C. -la Fundación Harold Eder -Hacienda San jose S.A. -Agrícola Caucana S.A. -Vigilancia Agroindustrial San José
Zona 3	-Aceites Manuelita S.A -los proveedores de Palma que presten servicios al Grupo Empresarial Manuelita.

Para el caso de la zona No. 3, se nombrará un funcionario de Manuelitacoop que reemplace en la subcomisión al Gerente de la cooperativa, por ser una zona muy distante geográficamente

ARTÍCULO 14o.: NÚMERO DE DELEGADOS.

Los dos mil cincuenta y seis (2056) asociados hábiles elegirán un total de sesenta (60) delegados en las respectivas zonas a la fecha de la convocatoria. La siguiente es la distribución de asociados por zona, según lo establece el estatuto art. 53, por los primeros doscientos (200) asociados se elegirán veinte (20) delegados y despues de esta cifra por cada 50 asociados se elegirá un (1) delegado adicional:

ZONA	TOTAL ASOCIADOS	DELEGADOS PRINCIPALES
Zona 1	1609	49
Zona 2	195	4
Zona 3	378	7
Total	2,182	60

CAPITULO IV PROCESO ELECTORAL Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15o.: LA COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS Y LAS SUBCOMISIONES ELECTORALES DEBERÁN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- ✓ Ningún asociado podrá ser elegido en representación de una zona diferente a la cual esté inscrito.
- ✓ Las reuniones para elecciones de delegados sólo podrán efectuarse en los días establecidos para tal fin en el presente Reglamento.
- ✓ Para el proceso electoral, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:
 - Los Asociados hábiles interesados en ser delegados de cada zona se postularán.
 - El número de postulados deberá ser igual o mayor al de cupos de delegados a elegir en cada zona electoral.
 - Los candidatos no podrá aparecer en más de una lista, pues de hacerlo así se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados.
 - El asociado sufragante deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía ante la Subcomisión de Elecciones y Escrutinios.
 - Cumplido lo anterior, el asociado firmará la lista de sufragantes y procederá a depositar su voto, en la urna correspondiente.
 - En la papeleta de votación, el asociado sufragante deberá colocar el número del asociado por el cual deposita su voto.
 - Cada asociado votará únicamente en su respectiva zona y elegirá sólo uno de los asociados inscritos en ella.

ARTÍCULO 16o.: PAPELETA DE VOTACIÓN.

La papeleta de votación deberá contener los siguientes datos:

- A. La razón social de la Cooperativa - Manuelitacoop
- B. Espacio para el Número de la zona electoral.
- C. Espacio para el número del candidato por el cual se vota.

ARTÍCULO 17o.: ACTAS DE LAS SUBCOMISIONES.

En cada zona electoral, la Subcomisión tendrá como función suministrar información a los asociados interesados en inscribirse como delegados y encargarse del proceso de votaciones. Deberá efectuar el escrutinio una vez finalizada la jornada de votación y elaborará el acta correspondiente. Esta debe contener el número de asociados que votaron, el número de votos validos, así como el número de votos en blanco, de votos anulados y del total de votos depositados. El acta se suscribirá el día que termine la elección de la zona respectiva y deberá estar firmada por los integrantes de la Subcomisión. El acta será remitida a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios en sobre cerrado y sellado anexando todos los sufragios depositados.

ARTICULO 18o.: DE LA COMISION CENTRAL

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se reunirá el 3 de marzo de 2012, a las 9:00 a.m., una vez terminado el proceso electoral en todas las zonas, con el fin de consolidar la información contenida en cada una de las actas remitidas por las subcomisiones y proceder a declarar la elección de los delegados de conformidad con el recuento de los votos.

Cumplido lo anterior levantará un acta suscrita por sus integrantes donde conste fecha, número de votos y asociados elegidos como delegados por cada zona. El Acta que levante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, se entregará al Consejo de Administración, con el fin de que este organismo proceda a convocar a los delegados elegidos para la XX Asamblea General Ordinaria de Delegados que se realizará el 24 de Marzo de 2012.

ARTÍCULO 19o.: DELEGADOS ELEGIDOS.

Los delegados se elegirán para periodos de tres (3) años y tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen durante la vigencia de su cargo y a las reuniones y capacitaciones a las que sean citados.

ARTÍCULO 20o.: APOYO LOGÍSTICO Y ORGANIZATIVO.

La Administración de Manuelitacoop, dará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, a las Subcomisiones Electorales y a los Delegados, el apoyo organizativo y logístico que se requiera, a fin de garantizar en todas las zonas electorales el éxito del proceso y el cabal desarrollo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 21o.: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS.

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobación Convocatoria y Reglamento para Elección de Delegados y nombramiento Comisión Central Escrutinios	Enero 24 de 2012
Publicación de Convocatoria y Reglamento de Elección de Delegados	Fecha: Enero 25 de 2012 Hora: 2:00 p.m. Paina Web y Cartelera de Manuelitacoop
Reunión de la Comisión Central para nombrar de las Subcomisiones Electorales	Enero 26 de 2012
Reunión con Subcomisiones	Enero 27 - 28 de 2012
Inscripción de aspirantes a Delegados	Enero 30 al 10 de febrero de 2012
Publicación de aspirantes inscritos	Febrero 11 de 2012
Votaciones	Del 13 de febrero al 2 de marzo de 2012
Reunión de la Comisión Central para consolidar la información suministrada por cada una de las comisiones electorales	Fecha: Marzo 3 de 2012 Hora: 9:00 am Lugar: Manuelitacoop
Publicación de Delegados elegidos	MARZO 5 de 2012
Convocatoria a Delegados para Asamblea	MARZO 6 de 2012
Capacitación para Delegados elegidos	Fecha: Marzo 17 de 2012 Hora: 9:00 AM. A 1 PM. Lugar: Auditorio de Recursos Humanos Manuelita S.A
Preasamblea	Fecha: Marzo 22 de 2012 Hora: 3:00 PM Lugar: Auditorio de Recursos Humanos Manuelita S.A.
XX Asamblea General Ordinaria de Delegados	Fecha: Marzo 24 de 2012 Hora: 9:00 AM. Lugar: Por definir

FECHA DE ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria de Delegados, se realizará el día 24 de Marzo de 2012, en la ciudad de Palmira, a las 9:00 a.m.

ARTÍCULO 22.: DIFUSIÓN.

El presente reglamento será difundido entre todos los asociados, a través en las carteleras de la Cooperativa y de cada una de las tres (3) zonas electorales.

Este reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración, en reunión efectuada el 24 de Enero del 2012, tal como consta en Acta 543 y rige a partir de su aprobación. Acoge las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Ley.

En constancia firman sus dignatarios,

JAIRO WILLIAM GOMEZ LABRADOR
Presidente Consejo Administración

HELMER ALPALA CORAL
Secretario Consejo Administración